

REPÚBLICA DE PANAMÁ
ASAMBLEA LEGISLATIVA
LEGISPAN

Tipo de Norma: LEY

Número: 85

Referencia:

Año: 1955

Fecha(dd-mm-aaaa): 22-12-1955

Título: POR LA CUAL SE VOTA CREDITOS SUPLEMENTALES APLICABLES AL PRESUPUESTO DE GASTOS DE LA ACTUAL VIGENCIA ECONOMICA POR VALOR DE B/.9,340.00 IMPUTABLES AL CAPITULO I DE LA ASAMBLEA NACIONAL.

Dictada por: ASAMBLEA NACIONAL

Gaceta Oficial: 12908

Publicada el: 15-03-1956

Rama del Derecho: DER. FINANCIERO

Palabras Claves: Presupuesto, Código Fiscal

Páginas: 1

Tamaño en Mb: 0.309

Rollo: 49

Posición: 567

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO LIII }

PANAMÁ, REPÚBLICA DE PANAMÁ, JUEVES 15 DE MARZO DE 1956

Nº 12.908

—CONTENIDO—

ASAMBLEA NACIONAL
Ley Nº 85 de 22 de Diciembre de 1955, por la cual se votan créditos suplementales.

ORGANO EJECUTIVO NACIONAL
MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA
Decretos Nos. 32 y 33 de 7 de Febrero de 1955, por los cuales se hacen unos nombramientos.
Resolución Nº 1 de 3 de Enero de 1956, por la cual se reconoce personería jurídica y se aprueba los estatutos de una sociedad.

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
Decreto Nº 7 de 21 de Enero de 1956, por el cual se hace un nombramiento.
Resolución Nº 1940 de 5 de Mayo de 1951, por la cual se autoriza la expedición de un pasaporte.

MINISTERIO DE EDUCACION
Resolución Nº 282 de 20 de Agosto de 1954, por la cual se clausura definitivamente un Instituto.
Resolución Nº 283 de 21 de Agosto de 1954, por la cual se hacen unos traslados.

Secretaría del Ministerio
Resolución Nº 16 de 21 de Enero de 1955, por el cual se modifica artículo de un resuelto.
Resolución Nº 17 de 21 de Enero de 1955 por el cual se reconoce estado docente.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
Resueltos Nos. 9023 y 9024 de 6 de Julio de 1953, por los cuales se conceden unas vacaciones.

Avisos y Edictos.

Comisión Legislativa Permanente

VOTANSE CREDITOS SUPLEMENTALES

LEY NUMERO 85
(DE 22 DE DICIEMBRE DE 1955)

por la cual se votan créditos suplementales aplicables al Presupuesto de Gastos de la actual vigencia económica por valor de nueve mil trescientos cuarenta balboas (B 9.340.00), imputables al Capítulo I de la Asamblea Nacional.

La Asamblea Nacional de Panamá.

DECRETA:

Artículo 1º Vótanse créditos suplementales hasta por la suma de nueve mil trescientos cuarenta balboas (B 9.340.00) aplicables al Capítulo I de la Asamblea Nacional, para cubrir necesidades de la actual Legislatura Ordinaria de la Cámara, así:

a) Para reforzar el Artículo 10
Para Comisiones y gastos extraordinarios que ordene la Asamblea Nacional y la Comisión Legislativa Permanente y para pagar cuentas por servicios del Club Unión B 1,500.00

Para el pago de horas extras del personal subalterno de la Asamblea Nacional durante las sesiones ordinarias del mes de Diciembre, en el Presupuesto de la vigencia fiscal de 1956, y en la consideración de los Códigos Penal, Judicial y Administrativo, hasta 3.000.00

b) Para reforzar el Artículo 11
Para llantas, tubos, accesorios para dos carros automóviles al servicio de la Asamblea Nacional, hasta 350.00

c) Para reforzar el Artículo 12
Para materiales, útiles necesarios en la preparación y arreglo de los Códigos Judicial, Penal y Adminis-

trativo y Presupuesto de la actual vigencia fiscal de 1956, hasta 2.250.00

d) Para reforzar el Artículo 13

Para materiales y útiles de la Biblioteca y Archivos para cubrir las Requisiciones siguientes:

Para el pago de 60 ejemplares de la Obra Panamá y los Estados Unidos, autor el Dr. Ernesto Castellero Pimentel a razón de B/4.00 cada uno 240.00

Para el pago de 60 ejemplares de la Obra Legislación Penal Panameña, autor Licenciado Roque J. Gálvez, a razón de B 5.00 cada una 300.00 540.00

e) Para reforzar el Artículo 14

Para preparación, arreglo y edición de Diarios de Debates y Anales, Decretos y Decretos Leyes de la Asamblea Nacional y la Comisión Legislativa Permanente, hasta 1.700.00

Total B/ 9.340.00

Artículo 2º Esta Ley entrará a regir desde su sanción.

Dada en la ciudad de Panamá, a los veinte días del mes de Diciembre de mil novecientos cincuenta y cinco.

El Presidente.

ARCELIO PEREZ.

El Secretario General.

José A. Cajal Escala.

República de Panamá.—Organo Ejecutivo Nacional.—Presidencia.—Panamá, 20 de Diciembre de 1955.

Ejécútese y publíquese.

RICARDO M. ARIAS E.

El Ministro de Hacienda y Tesoro.

ALFREDO ALEMAN.